

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	PROCURADURÍA FISCAL
Sección:	
Oficio Núm.:	PF/8003/2014
Expediente:	

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Cuernavaca, Mor., a 21 de abril de 2014.

**C. SALVADOR SANDOVAL PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

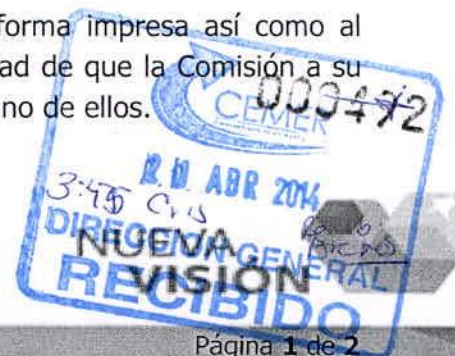
En seguimiento a las actividades del **"PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO ESTATAL"** informadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, llevada a cabo el día 20 de febrero de 2014, y mediante oficio identificado como Expediente 1ª Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo del presente año, suscrito conjuntamente por los Secretarios de Gobierno, Administración, Innovación, Ciencia y Tecnología, así como por el Consejero Jurídico; al respecto expongo de manera atenta lo siguiente:

En mi calidad de titular del área jurídica de la Secretaría de Hacienda por medio del presente me permito remitir el paquete de reformas respecto de los instrumentos legales que esta Dependencia estimó necesarias realizar, mismas que se enumeran a continuación:

1. Reforma al Código Fiscal para el Estado de Morelos. (Mediante el proyecto se propone la abrogación del código vigente para emitir uno nuevo).
2. Reforma al artículo 99 Bis para derogar los incisos d) y e) de la fracción I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
3. Reforma a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo relativo al Capítulo IV de los Organismos en Materia de Coordinación Hacendaria.

Así mismo me permito anunciar la presentación en fecha posterior del anteproyecto de una nueva ley para el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Estado de Morelos. Cabe mencionar que por tratarse de una reforma integral, los trabajos relativos a ésta se encuentran en proceso, por lo que una vez que los mismos sean concluidos se remitirá inmediatamente dicho anteproyecto.

Cabe señalar que los citados anteproyectos se remiten tanto en forma impresa así como al correo electrónico cemer@morelos.gob.mx, lo anterior con la finalidad de que la Comisión a su digno cargo realice los pronunciamientos correspondientes de cada uno de ellos.



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	PROCURADURÍA FISCAL
Sección:	
Oficio Núm.:	PF/8003/2014
Expediente:	

Por cuanto a los anteproyectos marcados con los números 2 y 3, en términos del artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, considerando que los mismos no implican ningún costo de cumplimiento para los particulares, me permito solicitar de la manera más atenta, se declare la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Respecto al anteproyecto de reforma al Código Fiscal para el Estado de Morelos, informamos que en breve se remitirá el Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente, solicitando gire sus apreciables instrucciones al personal a su cargo con la finalidad de que se trabaje de manera coordinada con personal de esta Secretaría de Hacienda para su presentación.

No se omite mencionar que de acuerdo a lo establecido en el oficio referido en el primer párrafo del presente escrito, la Secretaría de Hacienda está presentando en tiempo el paquete de reformas que le corresponde, ya que el plazo otorgado a cada dependencia para la elaboración de los anteproyectos es de 10 días hábiles, y considerando que los días 10, 17 y 18 de abril se otorgaron como días de asueto, el término para presentar dicho paquete concluye el día 23 de abril del presente año.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, reiterándole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



M. EN D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO



C.c.p.- Expediente/Minutario

HBC/MARR

Lic. Jorge Sánchez Rodríguez. Subsecretario de Ingresos.- Para su conocimiento.

Lic. José Anuar González Cianci Pérez.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Mismo fin.



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 10 de octubre de 1997 la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos celebraron un convenio con el objeto de transferir los servicios educativos de nivel Medio Superior no escolarizados denominados Subsistema de "Preparatoria Abierta". A través de dicho instrumento jurídico, la Federación otorgó la facultad de prestar los referidos servicios al Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con motivo de lo anterior fue creada la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta (CESPA), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, con autonomía técnica que tiene encomendada la tarea de ofrecer el servicio de Educación Media Superior en la modalidad no escolarizada.

Alineados a la Nueva Visión la CESPA tiene encomendados proyectos importantes relacionados con el desempeño académico de los aspirantes y estudiantes de Educación Media Superior, así como la capacitación al público en general interesado que incluye asesores académicos y administrativos.

Mediante decreto número Mil Doscientos Veintitrés por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se reformó el artículo 99 Bis de la referida ley a fin de incluir en la referida ley los costos por los siguientes servicios:

- Inscripción anual a la Plataforma Virtual,
- Estrategias Didácticas para la Tutoría Virtual, en colaboración con la UAEM.
- Elaboración de Reactivos de Evaluación.
- Introducción a las Tecnologías de Información.
- Estrategias y técnicas de aprendizaje.
- Enseñanza en el enfoque de las competencias

Así mismo en la fracción I, incisos d) y e) del citado artículo se establecieron los costos por conceptos de duplicado de credencial y certificado para estudiantes, sin embargo estos conceptos corresponden a derechos cuya regulación se encuentra

prevista en una de origen federal, es decir, en la Ley Federal de Derechos, de específicamente en el artículo 186.

Por lo que en aras de respetar el marco jurídico federal vigente y armonizar el propio del Estado con aquél, se estima pertinente realizar la reforma planteada.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS INCISOS D) Y E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 99 BIS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los incisos d) y e) de la fracción I de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago de los servicios prestados por la Coordinación Estatal del Subsistema por concepto de duplicado de credencial y duplicado de certificado de terminación de estudios se causarán conforme a lo establecido en el artículo 186 fracción XXVI y fracción XI inciso a) de la Ley Federal de Derechos, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 49 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los ----- días del mes de abril de dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

LA SECRETARIA DE HACIENDA

ADRIANA FLORES GARZA